



INFORMATIVO SOBRE EL REGISTRO DEL LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS CANDIDATOS ELECCIONES 2007

GENERALIDADES

- El libro debe registrarse previamente a su diligenciamiento, en el lugar y oportunidad, señaladas por la ley.
- Después de la fecha límite ningún registrador está autorizado para hacer registro extemporáneo de libros.
- El **NO** cumplimiento de las normas electorales conllevará a sanciones por parte del Consejo Nacional Electoral-CNE que podrá imponer multas desde mínimo \$8'237.835 y hasta \$82'378.347.
- Fecha límite para registro de libro de ingresos y gastos de campaña: **8 de Agosto de 2007**

RESPONSABLES

Cada uno de los candidatos a cargos uninominales (Alcaldías y Gobernaciones) y cada uno de los integrantes de las listas a corporaciones públicas (Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y/o Distritales y Juntas Administradoras Locales), deberán registrar un libro destinado a asentar los ingresos y gastos que se realicen durante la campaña.

LUGAR DE REGISTRO

El libro de ingresos y gastos de campaña, se registrará ante la misma autoridad electoral encargada de la inscripción del candidato o de la lista. La inscripción se puede hacer ante los Delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la circunscripción electoral que corresponda a cada candidato. **“Registradurías municipales y distritales y locales en todo el país”**

TIPO O FORMA DE LIBRO

Los libros a registrarse pueden ser:

Manuales: Puede ser un libro de contabilidad de tres columnas sencillo, que se consigue fácilmente en cualquier papelería y cuyos registros se efectúan de forma manual.

Sistematizado: También puede llevarse el libro de registro de ingresos y gastos de campaña de forma sistematizada en programas de computador, para este caso, deberá hacerse el registro de las formas continuas en las cuales serán impresos los respectivos registros. Cada una de las hojas que compongan estas formas continuas deberá llevar en la parte superior el nombre de la campaña y del candidato y numeración consecutiva de las hojas, iniciando en 1 y hasta el último número que corresponda a la última hoja

TÉRMINO PARA EL REGISTRO (Fechas)

- Candidatos seleccionados en consulta popular interna:
Se deberá registrar a partir del día en el cual se conozcan los resultados de la consulta y máximo hasta el día de la inscripción. **(Desde el 9 de julio de 2007 y máximo hasta el 8 de agosto de 2007)**
- Candidatos que se presenten directamente:
El registro deberá realizarse a partir de los seis (6) meses anteriores al debate electoral y máximo hasta el día de la inscripción. **(Desde el 29 de abril de 2007 y máximo hasta el 8 de agosto de 2007)**

INGRESOS Y GASTOS PREVIOS AL REGISTRO DEL LIBRO

Aquellos ingresos y gastos realizados antes de registrar el libro, el candidato deberá informarlos mediante una relación escrita de manera detallada en el momento en que solicite el registro, dicha relación deberá estar firmada por el candidato y contador público, los ingresos y gastos relacionados no pueden ser anteriores al **29 de abril de 2007** y máximo hasta el día en que se registra el libro. La autoridad electoral que realiza dicho registro dejará constancia de tal hecho en el primer folio del libro. Tales operaciones relacionadas deberán asentarse únicamente después de efectuado el registro correspondiente del libro.

Ante cualquier inquietud no dude en comunicarse a la sede nacional del Polo Democrático Alternativo-PDA en Bogotá D.C., al teléfono (1) 2 88 61 88 Extensiones 116/117/118. Dependencias de Auditoría Interna, Contabilidad o Tesorería.